

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-08-2022. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de requerimiento en el sentido de allegar la prueba de la fuente mediante la cual obtuvo el correo electrónico del demandado . En consecuencia se ordena realizar la notificación a través de su correo físico, dirección de su residencia.



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 1759
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO IDARRAGA LONDOÑO
DEMANDADO JOSÉ ALEXIS CORREA MARTINEZ
RADICADO: 170014003002-2022-00222-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

Como quiera que la parte demandante, no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto que libró mandamiento de fecha 11 de Mayo del año en curso; en el sentido de allegar la prueba de la cual obtuvo el correo electrónico del demandado, se ordena realizar la diligencia de notificación personal al demandado JOSÉ ALEXIS CORREA MARTINEZ en la CARRERA 13 b 9-57 CONJUNTO RESIDENCIAL MARÍA ANGÉLICA FACATIVÁ, del municipio de Facativá Cundinamarca. Notificación que se realizará a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, para lo cual se le traslada la carga de la prueba a la parte demandante, a fin de gestionar lo pertinentes ante la mencionada oficina.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas.
3. O, Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria